



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01096 00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo pasivo dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

2. En virtud a que el ejecutado Oscar Eduardo Moreno Celis se notificó por aviso de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, sin que dentro del término legal hubiera propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

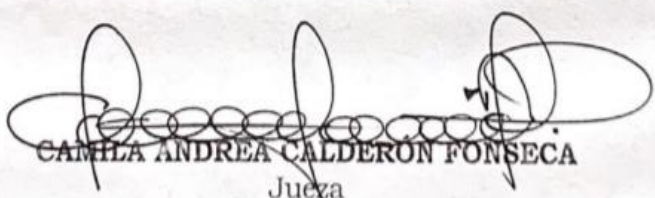
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago, con todas sus secuelas.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$2.210.000.00**, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **93** fijado hoy **01/10/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO